



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.702.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 242506/4 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07570-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 38.072 de fecha 31 de mayo de 2013, se dispuso el llamado a presentación de propuestas para el otorgamiento de la concesión del Lote N° 1 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, para ser destinado a la actividad de: TRATAMIENTO DE ACEITES VEGETALES USADOS, TRATAMIENTO DE GRASAS Y ACEITES RESIDUALES DE ORIGEN ANIMAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLES U OTROS PRODUCTOS.

Que en el acto de apertura de sobres, llevado a cabo en fecha 04 de julio de 2013 se presentó como único oferente la Firma ARGENPRO SRL., domiciliada en la ciudad de Rosario.

Que analizada la propuesta presentada se observó que la Firma ARGENPRO SRL, incumplió con lo exigido en los incisos b) y c) del artículo 15° del Pliego Particular de Concesión - Anexo II, al no presentar el contrato social debidamente certificado ante autoridad Notarial o Judicial y omitir la declaración de domicilio real.

Que en virtud de ello, por Decreto N° 38831 de fecha 06 de noviembre de 2013 se rechazó la oferta de la empresa Argenpro S.R.L. y se dispuso un nuevo llamado para la presentación de propuestas para el otorgamiento en Concesión del Lote N° 1 del PTRR con idéntico objetivo.

Que en el acto de apertura de sobres, llevado a cabo en fecha 06 de diciembre de 2013, se presentó como único oferente la Firma GYC SRL, domiciliada en la ciudad de Rosario.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que el oferente cumplimentó la totalidad de los mismos.

Que, de la evaluación técnica realizada surge que la oferente cumplimentó con los requerimientos técnicos solicitados.

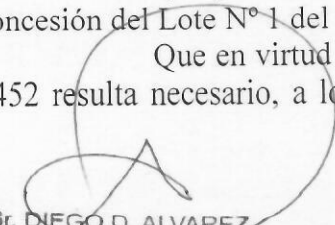
Que, el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que la empresa cumple con los objetivos propuestos para el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que han tomado intervención las siguientes áreas técnicas y han expuesto los condicionamientos correspondientes, Dirección de Medioambiente, Ingeniería de Tránsito, Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales.

Que por Decreto N° 39804 de fecha 21 de mayo de 2014, se adjudicó la concesión del Lote N° 1 del PTRR a la Firma G y C S.R.L..

Que en virtud de lo preceptuado por el artículo 12° de la Ordenanza N° 4452 resulta necesario, a los fines de perfeccionar la contratación, que el Concejo


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Municipal ratifique la adjudicación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Art. 1º) Ratifícase el proceso de selección y la contratación de la Firma G y C SRL, llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal y ratificadas por el Decreto N° 39804 para el otorgamiento de la Concesión del Lote N° 1 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, para ser destinado a la actividad de tratamiento de aceites vegetales usados, tratamiento de grasas y aceites residuales de origen animal destinado a la elaboración de combustibles u otros productos.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los cuatro días del
mes de diciembre de dos mil ////
catorce.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela